CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SG-CPS-165-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DEIBER ANDRES ALFONSO DUARTE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 3.217.355 DE GACHALÁ

Entre los suscritos: **ANDRES ARIAS QUINTANA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.256.417 expedida en Fusagasugá, en su calidad de Secretario de Despacho, nombrado mediante Resolución No. 0064 del 13 de Enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 14 de Enero de 2020 , según consta en acta N° 0045 del 14 de Enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 552 del 10 de Diciembre de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca-Secretaría General , con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL**, por una parte; y por la otra, **DEIBER ANDRES ALFONSO DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía número. 3217355 de Gachalá, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. 2) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. 3) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 4). Que según Certificación No. **0561-2021** expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, en la planta de personal de la Secretaría General, no existen funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones objeto del contrato. 5). Que el Ordenador del Gasto, mediante certificación del 11 de febrero de 2021, deja constancia de la idoneidad y experiencia de la **CONTRATISTA**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** Prestación de servicios para apoyar administrativa y técnicamente los planes, programas y proyectos con enfoque sostenible y sustentable para el desarrollo competitivo del departamento. **CLÁUSULA 2 –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**. 1. Apoyar en la formulación, promoción y ejecución de planes, programas, proyectos e iniciativas de ámbito regional, departamental y nacional, que fortalezcan a las Mipymes de Cundinamarca y contribuyan al desarrollo productivo y competitivo se los sectores económicos priorizados por el Departamento. 2. Gestionar alianzas con los sectores público y privado, y realizar acciones para el cumplimiento de las metas de la secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico de acuerdo a los lineamientos dados por el supervisor del contrato. 3. Realizar acciones de apoyo administrativo a la supervisión de contratos de la secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico. 4. Elaborar en conjunto con el supervisor del contrato un cronograma previo de actividades y un plan de acción para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. Participar en las reuniones programadas tendientes al cumplimiento de las metas y estrategias a cargo de la secretaría. 6. Socializar convocatorias, programas y proyectos de orden nacional, departamental, regional y municipal que propicien e impulsen el desarrollo competitivo de Cundinamarca. 7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean acordadas con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar Informes mensuales donde se describa el desarrollo de las actividades ejecutadas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato es hasta la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($24.840.000) M/CTE**., y los demás impuestos a que haya lugar. La Secretaría General pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 7100010280 del 04 de febrero de 2021**, expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. La Secretaría General pagará al Contratista el valor del contrato en ocho (8) pagos vencidos, cada uno por la suma de **TRES MILLONES CIENTO**

CINCO MIL PESOS ($3.105.000) M/CTE. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por la Entidad contratante, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del Contrato, para lo cual el contratista adjuntará la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión, salud y riesgos profesionales, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso. 2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí de la Secretaría General respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato es de ocho (08) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2021, plazo que será contado a partir de la expedición del registro presupuestal por parte de la secretaría de Hacienda del Departamento; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro meses. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. 3. Presentar mensualmente al Supervisor, informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija, de acuerdo a la normatividad vigente, en la forma y atendiendo los formatos que establezca la Entidad. 4. Presentar al Supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución del mismo, el informe final respecto del cumplimiento de su objeto y alcances, con los correspondientes soportes en medio físico y magnético, junto con el documento donde se acredite la entrega de los elementos que le hayan sido asignados, en los formatos establecidos. 5. Entregar al Supervisor del contrato, los archivos y documentos elaborados por EL CONTRATISTA y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, durante el desarrollo del mismo y en el momento de finalizarlo. 6. Atender el servicio contratado en el tiempo establecido. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 8. Desarrollar el contrato con idoneidad, y

dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 10. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 13. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 15. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 16. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 17. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **18**. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **19**. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **20**. Cumplir la normatividad nacional de seguridad y salud en el trabajo y las disposiciones que sobre el particular establezca la Gobernación de Cundinamarca. **21**. Teniendo en cuenta la evolución y medidas establecidas por el Gobierno Nacional y Departamental para el control y manejo de la Pandemia Covid – 19 y cuando las circunstancias lo ameriten, durante el desarrollo del presente contrato de prestación de servicios, se tendrán que desarrollar por medios virtuales todas y cada una de las obligaciones inherentes al presente objeto contractual utilizando los medios tecnológicos que se requieran para su efectivo y debido cumplimiento. **22.** Suscribir en caso de ser necesario, el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el ordenador del gasto y **EL SUPERVISOR** del contrato. **23)**. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contra to por intermedio del SUPERVISOR. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y

Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL). **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL** por el objeto de este contrato no infringen, ni vulneran los derechos de propiedad intelectual, o industrial, o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria lo haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo, ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos, la información confidencial y/o privilegiada, corresponde a la información que entrega el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** a **El CONTRATISTA** o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **EL**

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a éste último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** El **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. **PARÁGRAFO:** El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. b) En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato, para ello el contratista autoriza al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si

esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** se abstendrá de exigir garantías al contratista**.** Lo anterior en concordancia con la justificación establecida en los estudios previos. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario, grado 04 de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico o quien designe el ordenador del gasto mediante comunicación escrito o correo electrónico. la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22– PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** La expedición del registro presupuestal correspondiente. **2)** suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** designado por **LA SECRETARIA**

GENERAL en caso de requerirse por circunstancias posteriores a la expedición del Registro presupuestal. **CLÁUSULA 23 - DE LA INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS Y NORMAS:** Se incorporan como parte integral del presente contrato: **1)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA 2).** El estudio previo de oportunidad y conveniencia elaborado por la Secretaria General. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 7100010280 del 04 de febrero de 2021**, **4)** La certificación de verificación de idoneidad y experiencia y requisitos habilitantes de la propuesta realizada por la Oficina Asesora Jurídica de Secretaria General, Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO DE CUDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL	EL CONTRATISTA
NOMBRE: ANDRES ARIAS QUINTANA **CARGO:** SECRETARIO GENERAL. **DIRECCIÓN:** Calle 26 No. 51-56 Piso 8 **TELÉFONO:** 7491831 **CORREO ELECTRÓNICO:** andres.arias@cundinamarca.gov.co	**NOMBRE:**DEIBER ANDRES ALFONSO DUARTE **DIRECCIÓN: VERDA MURCA- GACHALÁ** **TELEFONO: 3112064284** **CORREO ELECTRÓNICO:** Cantantedeiberalfonso0731@gmail.com_

De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la aceptación del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca en la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA 26 – ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO**: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
ANDRES ARIAS QUINTA
SECRETARIO GENERAL

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
DEIBER ANDRES ALFONSO DUARTE
CONTRATISTA

Proyectó: Dennys Alexandra Rueda Isaza Abogada Contratista OAJ S. Gral.
Revisó: Graciela Hernández Lozano- Asesora S. Gral.
Aprobó: Jorge Enrique Sabogal - Jefe Oficina Asesora Jurídica